

CONTRATO No 10/2017-SIGET

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DEL ESTANDAR ISDB-TB PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE”

NOSOTROS, **BLANCA NOEMI COTO ESTRADA**, [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES que se abrevia SIGET, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que en el transcurso del presente documento se denominará “LA CONTRATANTE” o solamente “SIGET”; y [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. de C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seis cientos catorce – doscientos veinte mil seiscientos noventa y ocho - ciento uno - siete, que en el presente instrumento se denominará “LA CONTRATISTA”; MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato administrativo denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DEL ESTANDAR ISDB-TB PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE”. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la Contratante y la Contratista, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero a la Contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y en los demás documentos contractuales; c) Suministro: Son los bienes y servicios que prestará la Contratista, de acuerdo a lo convenido en el presente instrumento; d) Contratante: La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET); e) La Contratista: CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. de C.V.; f) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El presente contrato se sujeta en todo a lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones que a continuación se establecen: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de equipo especializado de prueba de transmisión, del estándar ISDB-Tb para la televisión digital terrestre. **II. RESULTADOS ESPERADOS.** El suministro de equipo de prueba de transmisión, del estándar ISDB-Tb para la televisión digital terrestre, con la finalidad de que

en conjunto con otras instituciones del Estado, se puedan realizar transmisiones para pruebas objetivas de señal de transmisión en el citado Estándar, en las condiciones geográficas reales del Territorio Nacional, las cuales serán útiles para poder realizar mediciones y pruebas de recepción que permitan apoyar las tareas de planificación del Espectro Radioeléctrico que se destine para la Televisión Digital Terrestre, dentro del proceso de implementación del citado servicio, para poder garantizar un uso eficiente del espectro radioeléctrico. Así como el poder tener una Señal Piloto que incentive la implementación del sistema y sirva de referencia para comercializadores de equipos receptores y para demostraciones a los actuales y nuevos concesionarios. **III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La presente licitación tiene como objetivo, contratar los suministros y servicios especializados para: a) Adquisición de un transmisor de televisión digital bajo el estándar ISDB-Tb en la banda de UHF. b) Adquisición del sistema radiador (antenas y línea de transmisión). c) Sistema de enlace de microondas en la banda de SHF. d) Servicios de capacitación. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO.** Los detalles y especificaciones técnicas del equipo de transmisión se encuentran detallados en las Bases de la Licitación Pública No. LP 12/2017-SIGET y la oferta presentada por la contratista en el referido proceso de contratación con sus respectivos anexos. **ESPECIFICACIONES GENERALES.** **1.** El ofertante deberá instalar, energizar, configurar e integrar todos los elementos requeridos del sistema de Transmisión de Radiodifusión de Televisión Digital Terrestre y poner en operación todos los elementos. **2.** Cables de tierra adecuados debe conectarse a la toma de tierra del equipo de transmisión, línea de transmisión, antenas al sistema de tierra del emplazamiento y la torre. **3.** Todos estos trabajos se desarrollaran en el Picacho del Volcán de San Salvador y en el área metropolitana de la ciudad de San Salvador. **IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** a) Realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET en las Bases de Licitación. b) Ejecutar los trabajos conforme a la metodología ofertada y al programa de trabajo proyectado. c) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. d) Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución del contrato. e) En el caso que se sustituya un miembro del equipo de trabajo, la nueva persona que se incorpore al equipo deberá tener un perfil académico y profesional igual o superior al miembro que se retira, el cual previamente deberá tener el visto bueno por el Administrador del Contrato. **V. PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO Y DE CAPACITACIÓN.** La Contratista deberá entregar todos los equipos requeridos dentro de los CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio que emita el administrador de contrato. Dicha entrega se realizará en los puntos

detallados en las especificaciones técnicas. El Administrador del Contrato y el representante del Contratista deberán firmar la respectiva Acta de Recepción del Equipo. Dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a la firma del Acta de Recepción del Equipo, la Contratista deberá impartir los servicios de capacitación al staff técnico de la SIGET, para lo cual se emitirá la respectiva Acta de Recepción de los Servicios de Capacitación. **VI. CAPACITACIÓN.** Deberá realizarse para diez personas durante dos días, bajo una modalidad de ocho horas de teoría y ocho horas de práctica en los equipos, por personal especializado que cuente con una certificación del fabricante debiendo contener pero no limitarse: a) Descripción de los elementos que componen los equipos ofertados. b) Configuración y puesta en funcionamiento. c) Monitoreo remoto de los equipos ofertados. d) La Contratista deberá presentar un temario con los alcances y objetivos específicos donde incluye teoría y prácticas que desarrollen todo el potencial de los equipos ofertados para la solución integral, además el adjudicatario deberá presentar un cronograma, para cada día, que garantice que se alcanzarán los objetivos propuestos. e) El o los profesionales propuestos deben ser certificados, acreditando su capacidad y experiencia para brindar ésta capacitación. La Contratista debe presentar la documentación pertinente que respalde el nivel de experiencia del personal propuesto, asimismo, deberán de adjuntar el currículum vitae. f) La Contratista deberá programar los cursos de lunes a viernes en el horario de ocho a diecisiete horas y coordinado de acuerdo a la disponibilidad de los empleados y funcionarios de SIGET. **VII. GARANTÍA TÉCNICA.** La garantía técnica de los equipos será de dos (2) años como mínimo, contados a partir de la emisión del Acta de Recepción final, por parte de SIGET. Abarcando pero no limitándose a: 1) Se deberá garantizar que el equipo y partes a suministrar en este proyecto, serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estándares. Asimismo, se deberá proceder a reparar o reemplazar, sin costo adicional para SIGET, aquellos elementos y partes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación. b) En caso de fallas en el funcionamiento del equipo, se contará con un máximo de cinco (5) días calendario para efectuar la reparación de módulos o equipos en el país o máximo treinta (30) días calendario para reparación en el exterior. El plazo para la reparación en el exterior incluye el tiempo necesario para el transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar. La SIGET se reserva el derecho de exigir el reemplazo total del equipo si así lo considera necesario. En caso que el equipo no pueda ser reparado en los anteriores plazos, el contratista deberá reemplazarlo por equipo nuevo. c) Los gastos de transporte, exportación, importación, impuestos y demás, a que haya lugar durante el proceso de reparación de los equipos y partes, serán asumidos por la Contratista, mientras dure la Garantía. **VIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del contrato será de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 244,792.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y demás impuestos aplicables. El pago se realizará por medio de UN (1) desembolso en la tesorería institucional de la SIGET o a través de transferencia bancaria, dentro de los treinta días calendario posteriores al retiro de quedan, para lo cual la Contratista deberá presentar la factura en original, junto con copia del acta de recepción respectiva. **IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** El precio del contrato será pagado por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula VIII, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil diecisiete. Asimismo, la Junta de Directores de la SIGET ha nombrado como Administradores del Contrato, al ingeniero [REDACTED] y al señor [REDACTED], de la Gerencia de Telecomunicaciones, quienes deberán cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, artículos setenta y cuatro y siguientes del Reglamento de la LACAP y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **X. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista renunciará a los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fuesen, sobre cualquier material producido en el desarrollo de la presente consultoría, los cuales serán propiedad exclusiva de la SIGET. La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información a partir de la orden de inicio de los trabajos, por lo que no podrá divulgar la información que se le proporcione, los resultados del estudio o cualquier dato relacionado al mismo. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento. **XI. GARANTÍAS LEGALES.** En cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo IV, Arts. 31, 35 y 37 Bis de la LACAP, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET, las siguientes garantías: **XI.I. Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de diez

días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. **XI.II. Garantía de Buena Calidad de Bienes:** Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de un año calendario (1) contado a partir de la fecha de recepción del Equipo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del acta de recepción a la Contratista. Los únicos tipos de garantías aceptables son la fianza mercantil o la transferencia cablegráfica, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse las garantías en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **XII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula XI.I. **XIII. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por los motivos regulados por la LACAP y por las causales establecidas en este instrumento. **XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP, cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y **c)** Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual formará parte integral del presente contrato. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato las Bases de la Licitación Pública número LP DOCE/DOS MIL DIECISIETE-SIGET, los documentos de oferta de la Contratista, las

garantías y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. **XXIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para

ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: [REDACTED]

[REDACTED] Es entendido por ambos otorgantes que para todos los efectos, cualquier notificación será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma. Así nos expresamos las partes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.




BLANCA NOEMI COTO ESTRADA
SUPERINTENDENTE GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
LA CONTRATANTE


LUIS ALBERTO SEGOVIA BONILLA
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE
CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA

CORPORACION DIGITAL, S.A. DE C.V.

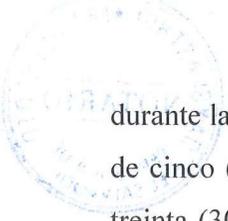


En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de septiembre de dos mil diecisiete. Ante mí, **DAYSI ASTRID ALFARO ESCOTO**, Notario, [REDACTED] comparecen los señores: **BLANCA NOEMI COTO ESTRADA**, de [REDACTED] [REDACTED] persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Superintendente y por consiguiente, Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que puede abreviarse SIGET, y que en lo sucesivo será referido como "LA CONTRATANTE" y [REDACTED] d [REDACTED] persona que no conozco pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de CORPORACIÓN DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. de C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con

Número de Identificación Tributaria cero seis cientos catorce – doscientos veinte mil seiscientos noventa y ocho - ciento uno - siete; que en el transcurso de la presente acta se denominará “LA CONTRATISTA” y en las calidades en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que autorizan el anterior contrato denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DEL ESTÁNDAR ISDB-TB PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE”, que en su orden se leen: “”; así mismo ratifican en todas y cada una de sus partes dicho documento, fechado en esta ciudad este día y que cuyas cláusulas literalmente dicen:”””” I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro de equipo especializado de prueba de transmisión, del estándar ISDB-Tb para la televisión digital terrestre. II. RESULTADOS ESPERADOS. El suministro de equipo de prueba de transmisión, del estándar ISDB-Tb para la televisión digital terrestre, con la finalidad de que en conjunto con otras instituciones del Estado, se puedan realizar transmisiones para pruebas objetivas de señal de transmisión en el citado Estándar, en las condiciones geográficas reales del Territorio Nacional, las cuales serán útiles para poder realizar mediciones y pruebas de recepción que permitan apoyar las tareas de planificación del Espectro Radioeléctrico que se destine para la Televisión Digital Terrestre, dentro del proceso de implementación del citado servicio, para poder garantizar un uso eficiente del espectro radioeléctrico. Así como el poder tener una Señal Piloto que incentive la implementación del sistema y sirva de referencia para comercializadores de equipos receptores y para demostraciones a los actuales y nuevos concesionarios. III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La presente licitación tiene como objetivo, contratar los suministros y servicios especializados para: a) Adquisición de un transmisor de televisión digital bajo el estándar ISDB-Tb en la banda de UHF. b) Adquisición del sistema radiador (antenas y línea de transmisión). c) Sistema de enlace de microondas en la banda de SHF. d) Servicios de capacitación. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. Los detalles y especificaciones técnicas del equipo de transmisión se encuentran detallados en las Bases de la Licitación Pública No. LP 12/2017-SIGET y la oferta presentada por la contratista en el referido proceso de contratación con sus respectivos anexos. ESPECIFICACIONES GENERALES. 1. El ofertante deberá instalar, energizar, configurar e integrar todos los elementos requeridos del sistema de Transmisión de Radiodifusión de Televisión Digital Terrestre y poner en operación todos los elementos. 2. Cables de tierra adecuados debe conectarse a la toma de tierra del equipo de transmisión, línea de transmisión, antenas al sistema de tierra del emplazamiento y la torre. 3. Todos estos trabajos se desarrollaran en el Picacho del Volcán de San Salvador y en el área metropolitana de la ciudad de San Salvador. IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA. a) Realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del



objetivo y los alcances determinados por la SIGET en las Bases de Licitación. b) Ejecutar los trabajos conforme a la metodología ofertada y al programa de trabajo proyectado. c) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. d) Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución del contrato. e) En el caso que se sustituya un miembro del equipo de trabajo, la nueva persona que se incorpore al equipo deberá tener un perfil académico y profesional igual o superior al miembro que se retira, el cual previamente deberá tener el visto bueno por el Administrador del Contrato. V. PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO Y DE CAPACITACIÓN. La Contratista deberá entregar todos los equipos requeridos dentro de los CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio que emita el administrador de contrato. Dicha entrega se realizará en los puntos detallados en las especificaciones técnicas. El Administrador del Contrato y el representante del Contratista deberán firmar la respectiva Acta de Recepción del Equipo. Dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a la firma del Acta de Recepción del Equipo, la Contratista deberá impartir los servicios de capacitación al staff técnico de la SIGET, para lo cual se emitirá la respectiva Acta de Recepción de los Servicios de Capacitación. VI. CAPACITACIÓN. Deberá realizarse para diez personas durante dos días, bajo una modalidad de ocho horas de teoría y ocho horas de práctica en los equipos, por personal especializado que cuente con una certificación del fabricante debiendo contener pero no limitarse: a) Descripción de los elementos que componen los equipos ofertados. b) Configuración y puesta en funcionamiento. c) Monitoreo remoto de los equipos ofertados. d) La Contratista deberá presentar un temario con los alcances y objetivos específicos donde incluye teoría y prácticas que desarrollen todo el potencial de los equipos ofertados para la solución integral, además el adjudicatario deberá presentar un cronograma, para cada día, que garantice que se alcanzarán los objetivos propuestos. e) El o los profesionales propuestos deben ser certificados, acreditando su capacidad y experiencia para brindar ésta capacitación. La Contratista debe presentar la documentación pertinente que respalde el nivel de experiencia del personal propuesto, asimismo, deberán de adjuntar el currículum vitae. f) La Contratista deberá programar los cursos de lunes a viernes en el horario de ocho a diecisiete horas y coordinado de acuerdo a la disponibilidad de los empleados y funcionarios de SIGET. VII. GARANTÍA TÉCNICA. La garantía técnica de los equipos será de dos (2) años como mínimo, contados a partir de la emisión del Acta de Recepción final, por parte de SIGET. Abarcando pero no limitándose a: 1) Se deberá garantizar que el equipo y partes a suministrar en este proyecto, serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estándares. Asimismo, se deberá proceder a reparar o reemplazar, sin costo adicional para SIGET, aquellos elementos y partes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen



durante la operación. b) En caso de fallas en el funcionamiento del equipo, se contará con un máximo de cinco (5) días calendario para efectuar la reparación de módulos o equipos en el país o máximo treinta (30) días calendario para reparación en el exterior. El plazo para la reparación en el exterior incluye el tiempo necesario para el transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar. La SIGET se reserva el derecho de exigir el reemplazo total del equipo si así lo considera necesario. En caso que el equipo no pueda ser reparado en los anteriores plazos, el contratista deberá reemplazarlo por equipo nuevo. c) Los gastos de transporte, exportación, importación, impuestos y demás, a que haya lugar durante el proceso de reparación de los equipos y partes, serán asumidos por la Contratista, mientras dure la Garantía. VIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del contrato será de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 244,792.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y demás impuestos aplicables. El pago se realizará por medio de UN (1) desembolso en la tesorería institucional de la SIGET o a través de transferencia bancaria, dentro de los treinta días calendario posteriores al retiro de quedan, para lo cual la Contratista deberá presentar la factura en original, junto con copia del acta de recepción respectiva. IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. El precio del contrato será pagado por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula VIII, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil diecisiete. Asimismo, la Junta de Directores de la SIGET ha nombrado como Administradores del Contrato, al ingeniero [REDACTED] al señor [REDACTED], de la Gerencia de Telecomunicaciones, quienes deberán cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, artículos setenta y cuatro y siguientes del Reglamento de la LACAP y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. X. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD. La Contratista renunciará a los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fuesen, sobre cualquier material producido en el desarrollo de la presente consultoría, los cuales serán propiedad exclusiva de la SIGET. La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información a partir de la orden de inicio de los trabajos, por lo que no podrá divulgar la información que se le proporcione, los resultados del estudio o cualquier dato relacionado al mismo. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo



hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento. XI. GARANTÍAS LEGALES. En cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo IV, Arts. 31, 35 y 37 Bis de la LACAP, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET, las siguientes garantías: XI.I. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. XI.II. Garantía de Buena Calidad de Bienes: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de un año calendario (1) contado a partir de la fecha de recepción del Equipo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del acta de recepción a la Contratista. Los únicos tipos de garantías aceptables son la fianza mercantil o la transferencia cablegráfica, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse las garantías en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. XII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula XI.I. XIII. SANCIONES. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XIV. EXTINCIÓN DEL



CONTRATO. El presente contrato se extinguirá por los motivos regulados por la LACAP y por las causales establecidas en este instrumento. XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP, cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual formará parte integral del presente contrato. XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato las Bases de la Licitación Pública número LP DOCE/DOS MIL DIECISIETE-SIGET, los documentos de oferta de la Contratista, las garantías y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. XXI. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y



cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. XXIII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: [REDACTED]

[REDACTED] Es entendido por ambos otorgantes que para todos los efectos, cualquier notificación será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma. 'DOY FE: I) Que los comparecientes ratifican el instrumento aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la ingeniera Coto Estrada por haber tenido a la vista: a) La Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, Tomo trescientos treinta y tres, de fecha nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, y su reforma contenida en el Decreto Legislativo Números ciento setenta y cinco de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y nueve, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha veintidós del mismo mes y año, en la que consta que es una institución autónoma de servicio público sin fines de lucro, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio; que la Representación Legal de la misma corresponde al Superintendente o quien haga sus veces; asimismo, consta en el artículo cinco letra r) de la citada Ley de Creación que es atribución del Superintendente realizar todos los contratos y actos que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, entre las que se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número Veintidós emitido por el señor Presidente de la República, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual y en base a lo establecido por los artículos seis letra a), ocho y diez inciso primero de la Ley de Creación de la SIGET, acordó nombrar

a la compareciente Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada como Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, para terminar período legal de funciones contados a partir del día uno de junio de dos mil catorce y que finaliza el veinte de octubre de dos mil diecisiete, certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Licenciado [REDACTED] de fecha uno de junio de dos mil catorce; y, III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor [REDACTED], por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social con incorporación integrada del nuevo texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las trece horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la que consta que la sociedad CORPORACIÓN DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. de C.V., fue constituida según Escritura de Constitución otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de la Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECINUEVE del Libro MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades; que la denominación y domicilio social son los anteriormente relacionados, que su plazo es indefinido, y que según cláusula VIGÉSIMA SEXTA, la Representación Legal judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad, quien será electo por la Junta General de Accionistas para fungir por períodos de SIETE años. b) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., [REDACTED] conforme a la cual se hace constar que el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario, por un período de SIETE años contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, misma que fue realizada bajo el Número CIENTO OCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, el día diecinueve de septiembre del año dos mil once. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

